REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN acumulada con IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00124-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado por JESÚS ANTONIO CÁRDENAS BARROETA contra RINA CECILIA CALVO SARMIENTO en representación de la niña Nadia Paola Fonseca Calvo y de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD contra JAVIER AUGUSTO FONSECA PÉREZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a JESÚS ANTONIO CÁRDENAS BARROETA, a la NNA NADIA PAOLA FONSECA CALVO, a RINA CECILIA CALVO SARMIENTO y JAVIER AUGUSTO FONSECA PÉREZ. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene al abogado Luis Hernando Guzmán Suárez como apoderado del demandante. (c. digital 12)

No se accede a la solicitud de amparo de pobreza (Fl. 7 c. digital 4), comoquiera que la misma no fue aportada en escrito separado (inciso 2° art 152 CGP).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

Ofíciese a la oficina de reparto en solicitud de cambio de grupo en razón a que el asunto correspondiente al grupo VERBAL y no como lo señala el acta a folio 13.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

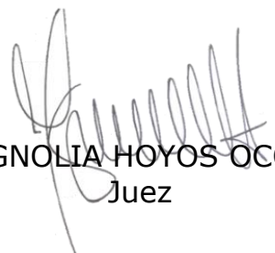

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 063 FECHA 22-ABRIL-2022

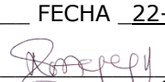

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR